

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso 1700140030040020210030900.

Se deja constancia que el proceso fue reanudado a través de providencia del pasado 12 de enero de 2021, y mediante escrito del 26 de enero de la presente anualidad solicitan las partes nuevamente la suspensión del proceso.

El demandado DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS fue notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, y no hay embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 3 de febrero de 2022.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por la SOCIEDAD SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S. frente al señor DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS, solicitan las partes de mutuo acuerdo la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de TRES MESES (03) meses a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Como la solicitud reúne requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., además de no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede a la misma por el término de tres meses partiendo de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Esta providencia se notifica por estado No. 021 del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5638dfebe12107a59b9a3094bd574baa0f9a1e95468d86285faa7439d203945**

Documento generado en 07/02/2022 06:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>